

RESOLUCIÓN
C-0725/16 HEFAME/COOFAMEL-ACTIVOS

SALA DE COMPETENCIA

Presidente

D. José María Marín Quemada

Consejeros

D. Josep Maria Guinart Solà
D^a. María Ortiz Aguilar
Fernando Torremocha y García -Sáenz
D. Benigno Valdés Díaz

Secretario

D. Tomás Suárez-Inclán González

En Madrid, a 4 de febrero de 2016

Visto el expediente tramitado de acuerdo a la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, consistente en la adquisición por parte de HERMANDAD FARMACÉUTICA DEL MEDITERRANEO, S.A. (HEFAME) de determinados activos de COOPERATIVA FARMACÉUTICA DE MELILLA, S. COOP. LTDA. (COOFAMEL) relacionados con el mercado de distribución de medicamentos y productos farmacéuticos. (Expte. C-0725/16 HEFAME/COOFAMEL-ACTIVOS), y estando de acuerdo con el informe y la propuesta remitidos por la Dirección de Competencia, la Sala de Competencia del Consejo de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia ha resuelto, en aplicación del art. 57.2.a) de la mencionada Ley, autorizar la citada operación de concentración. No obstante, teniendo en cuenta la Comunicación de la Comisión Europea sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin (2005/C 56/03) y la práctica de las autoridades nacionales de competencia, esta Sala propone que quede fuera de la operación, en lo que se refiere a la cláusula de obligaciones de compra y suministro, el compromiso de aumentar el descuento ofrecido a las oficinas de farmacia si superan el nivel de compras por encima de lo contemplado en el compromiso de estabilidad, en la medida en que puede conferir la condición de proveedor preferente a la sociedad resultante, quedando sujeto, por tanto, a la normativa sobre acuerdos entre empresas. Todo ello de conformidad con el referido informe propuesta de la Dirección de Competencia.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia y notifíquese al interesado, haciéndole saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que se puede interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.